



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL FERROCARRIL ENTRE LOS SECTORES E-4 Y E-20.

1.	<i>CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</i>	1
2.	<i>INFORME DE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.</i>	2
3.	<i>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.</i>	2
4.	<i>PLAZO DE EJECUCIÓN.</i>	3
5.	<i>PLAZO DE GARANTÍA.</i>	3
6.	<i>DIRECCIÓN DE OBRA.</i>	3
7.	<i>CONTROL DE CALIDAD.</i>	3
8.	<i>SOLVENCIA TÉCNICA.</i>	3
9.	<i>CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.</i>	4
9.1.-	Criterios no valorables en cifras o porcentajes (14 puntos)	5
9.2.-	Criterios de valoración automática (86 puntos)	7

1. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los ingenieros municipales que suscriben, con el fin de dar cumplida cuenta al artículo 101.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, informan que:

- El presupuesto de ejecución material asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(2.237.170,55 €)** cantidad que incluye el presupuesto dedicado a la gestión de los residuos provenientes de la construcción y la demolición. El valor estimado, una vez aplicado al presupuesto de ejecución material el porcentaje de gastos generales (13%) y el porcentaje del beneficio industrial (6%), asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(2.662.232,96 €)**. El presupuesto base de licitación, una vez aplicado al presupuesto anterior el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) asciende a **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRECIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.221.301,88 €)**.
- Los precios a aplicar sobre las mediciones que en cada caso se obtengan, que son aquellos con los que se confecciona el cuadro de precios unitarios, han sido los considerados como adecuados, en orden de magnitud y de acuerdo a los precios de mercado.
De acuerdo con el Art. 3 de la Orden de 12 de junio de 1968 por la que se dictan normas complementarias de aplicación al Ministerio de Obras Públicas de los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, el cálculo de todos y cada uno de los precios de las distintas unidades de obra se basa en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.
- Para la obtención del cuadro de jornales se ha tenido en cuenta el convenio de la construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante.
- Los precios de la maquinaria y materiales a pie de obra se han actualizado ajustándolos a la localización de la obra



2. INFORME DE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

Con el fin de dar cumplida cuenta del artículo 99 «Objeto del contrato», apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entiende que son varias las razones que inducen a la no división en lotes del objeto del presente concurso, puesto que:

- La obra tanto por tipo como por necesidad de aquilatar el plazo en su ejecución no admite reparto de unidades de obras, ni en capítulos, ni desarrollos zonales o temporales, pues de lo contrario se produciría interferencias de los diferentes agentes – licitadores- actuantes, produciéndose un desacompañamiento entre las distintas empresas participantes, que produciría fricción entre ambas y entorpecería el normal desarrollo del servicio a efectos constructivos, de seguridad y de ocupación de vía pública.
- Un solo interlocutor, por otra parte, es más operativo que varios en una situación como la actual, en donde el personal municipal y la capacidad de control están muy ajustadas.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los ingenieros municipales que suscriben, con el fin de dar cumplida cuenta al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y al DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se establece como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Relativas al empleo:

- Con el fin de contribuir a combatir el paro, la empresa adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato una persona encuadrada dentro de los sectores laborales más vulnerables: jóvenes de menos de treinta años, mujeres en riesgo de exclusión social o parados de larga duración.

De carácter ético:

- Compromisos fiscales: la empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. Para ello, en nuestro ámbito de aplicación, la empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras se establece en **DOCE (12) meses** a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente de notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.

5. PLAZO DE GARANTÍA.

Debido al tipo de obra de la que se trata, se hace conveniente comprobar su estado y comportamiento tras permitir un tiempo de asiento mínimo y al menos un ciclo climatológico (es decir, un año natural), motivo por el que se propone marcar un plazo de garantía no inferior a **1 año**.

6. DIRECCIÓN DE OBRA.

La dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución será ejercida por la empresa UTE FHECOR INGENIEROS CONSULTORES S.A – GUIA CONSULTORES S.L.P. y en representación del Ayuntamiento de Elche, la obra estará supervisada por La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal Dña. Ángela María Guerrero Fera, y el Ingeniero Civil Municipal D. José Esteban Climent, que serán apoyados por aquellos funcionarios del ayuntamiento que se entiendan conveniente, conformando todos ellos el equipo de dirección facultativa.

7. CONTROL DE CALIDAD.

Se estará a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto y en el anejo correspondiente, anejo 12. En este caso, el presupuesto total del plan de control de calidad es inferior al 1% del P.E.M., por lo que no es necesario su abono independiente como unidad en el presupuesto de ejecución material, si no que se repercute en cada una de las unidades de obra dentro de la partida costes indirectos, siguiendo lo indicado en el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, artículo 38.

8. SOLVENCIA TÉCNICA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de la Ley 14/2013 (de 27 de septiembre) de apoyo a emprendedores y su internacionalización, respecto a la clasificación del contratista y categoría del contrato exigible en el presente proyecto en el artículo 43 de la Ley 14/2013, Exigencia de clasificación, se indica que «Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado». Al ser este el caso, y en consonancia con del art. 25 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por el Real Decreto 1098/2001,



de 12 de octubre, y del art. 26 del mismo reglamento, reglamento modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se entiende aconsejable, siempre que los órganos de contratación municipales lo entiendan pertinente, solicitar a la empresa contratista que realice estas obras la siguiente clasificación, atendiendo a que, al ser una obra con un plazo inferior a un año, hace referencia al valor estimado del contrato:

El importe de las obras correspondientes a estructuras es de 1.456.523,52 € (IVA no incluido), de las cuales 615.380,07€ corresponden a la pasarela metálica y 848.143,45€ a otras estructuras.

Por lo tanto, se establece una doble clasificación del contratista que resulta ser la siguiente:

- GRUPO B: Puentes, viaductos y grandes estructuras
 - SUBGRUPO 4: Metálicos.
 - Anualidad media: 615.380,07 €
 - CATEGORÍA 3: Anualidad media entre 360.000,00 y 840.000,00€

- GRUPO B: Puentes, viaductos y grandes estructuras
 - SUBGRUPO 2: De hormigón armado.
 - Anualidad media: 848.143,45 €
 - CATEGORÍA 4: Anualidad media entre 840.000,00 y 2.400.000,00 €.

La clasificación que se deberá exigir al contratista será pues, la de pertenencia a los grupos **B-4-3 y B-2-4**.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 67. 2.a. del RGLCAP debe de incluirse el código CPV según las determinaciones del reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del Vocabulario Común de Contratos Públicos, la obra objeto del presente proyecto le corresponde el siguiente código CPV: **45221113-7 - Trabajos de construcción de pasarelas y 45223000-6 Trabajos de construcción de estructuras**

Respecto al código CPA, de conformidad con el Reglamento de la CE nº 1209/2014 de la Comisión Europea de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008, referente a la nueva clasificación estadística de productos por actividades del proyecto: **45.25.42 | Trabajos de montaje de piezas de acero para la construcción de otras estructuras.**

9. CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para obtener la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio se emplearán una pluralidad de criterios, asignado un total de 100 puntos de la siguiente manera: hasta un máximo de 70 puntos la oferta económica, y hasta un máximo de 30 puntos a criterios relacionados con la calidad y mejoras de la oferta.



CUADRO RESUMEN REPARTO PUNTACIÓN

OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE GARANTÍA	EXPERIENCIA OBRAS SIMILARES	MEMORIA TÉCNICA
70	4	12	14

9.1.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes (14 puntos).

Memoria técnica: propuestas de actuaciones y ejecución: 14 puntos.

Se otorgará hasta 14 puntos a una memoria técnica de ejecución que deberá explicar y especificar la organización, diagrama y métodos de ejecución de las obras, los recursos humanos, de maquinaria y materiales puestos a disposición de las mismas y que se entenderán como vinculantes (susceptibles de ser exigidos), las empresas y demás fuentes de suministro, la localización y tarifas de los vertederos autorizados de los RDC y, en general, cuantos factores repercutan en la adecuada ejecución de la obra, todo ello con un enfoque centrado en el Término Municipal de Elche, y en particular la descripción técnica del método de ejecución de esta obra en concreto, con inclusión de los planos en planta que justifiquen la solución propuesta.

Los distintos apartados de la memoria técnica tendrán los siguientes pesos en la valoración:

1. Organización y diagrama de las obras. **(hasta 2 puntos).**
2. Descripción técnica del procedimiento completo de la ejecución de la obra, y en especial los puntos más delicados de la misma, como pueden ser entre otros el montaje y colocación de la pasarela, encofrados curvos, procedimiento y calidad de las soldaduras y pinturas estructura metálica (incluido los planos en planta que justifiquen la solución propuesta). **(hasta 4 puntos).**
3. Los recursos humanos **(hasta 4 puntos)** puestos a disposición de las mismas y que se entenderán como vinculantes, susceptibles de ser exigidos. Se establece como equipo humano mínimo el compuesto por los tres profesionales siguientes: un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Arquitecto Superior o cualquier otro técnico con titulación equivalente que le habilite para los trabajos objeto del contrato; un Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o cualquier otro técnico con titulación equivalente que le habilite para los trabajos objeto del contrato; un encargado general. Deberá contar con equipo general de topografía, administrativo, delineantes, etc. que sea necesario para el correcto funcionamiento y ejecución de la obra. Además, se requerirá personal que tenga experiencia en trato con ADIF dentro del equipo, para realizar los trabajos de control necesarios, para la correcta ejecución de la obra y coordinación con ADIF.



4. Los recursos materiales (**hasta 1 puntos**) puestos a disposición de las mismas y que se entenderán como vinculantes, susceptibles de ser exigidos, las empresas subcontratistas y demás fuentes de suministro.
5. Empresas y demás fuentes de suministro, la localización y tarifas de los vertederos autorizados de los RDC y, en general, cuantos factores repercutan en la adecuada ejecución de la obra, todo ello con un enfoque centrado en el Término Municipal de Elche. (**Hasta 1 punto**).
6. Un **máximo de 2 puntos** para la calidad técnica de la propuesta, esto es, por el esfuerzo formal de elaboración del documento. Debe ser una exposición clara, completa y concisa, en donde se valorará la descripción general, calidad, contenido, estudios realizados y nivel de detalle.

Cada uno de los apartados anteriores se evaluará atendiendo a un orden cualitativo establecido en 4 niveles:

- a) Apartado trabajado insuficientemente, con carencias evidentes, con falta de elementos esenciales y/o incoherencia en este mismo apartado o en relación con otros. Se le asignará una puntuación no superior al 30 % del máximo estipulado para este apartado.
- b) Apartado trabajado suficientemente, considerándose como tal aquel que, aun conteniendo parte de lo solicitado, lo hace de manera mínima o con una exposición deficiente o excesivamente escueta. Se le asignará una puntuación comprendida entre el 31- 50 % del máximo estipulado para este apartado.
- c) Apartado trabajado adecuadamente, que es aquel que esta correctamente trabajado, con al menos el contenido mínimo previsible y redacción completa y coherente. Se le asignará una puntuación comprendida entre el 51- 75 % del máximo estipulado para este apartado.
- d) Apartado trabajado notablemente es el que se desarrolla exhaustivamente o con mayor cantidad de información válida que la aportada por los demás licitadores o que presenta una coherencia, innovación, novedad o calidad mayor que la esperada y/o que la de los demás licitadores. También puede contener la mejor de entre todas las propuestas de las contenidas en las memorias, en relación al objeto del contrato. Se le asignará una puntuación comprendida entre el 76 - 100 % del máximo estipulado para este apartado.

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre los licitadores, se entiende conveniente proporcionar el mismo espacio para las explicaciones a todos ellos, por lo que se solicita que esta memoria técnica conste de un máximo de 20 caras en total (excluida portada y contraportada), de tamaño A-4 para el texto y de tamaño A-3 para la información gráfica, márgenes 2,50 cm en los cuatro casos, letra Calibri 12, interlineado sencillo. Si se presenta más de 20 caras la valoración se hará sobre las 20 primeras páginas, no teniéndose en cuenta las siguientes. Su no presentación dará lugar a una puntuación de 0 en este apartado. Asimismo, toda la documentación entregada debe estar correctamente redactada, no conteniendo



referencias a otros posibles clientes y sin contradecir ni modificar en ningún grado lo recogido en el proyecto. Todo ello en un archivo pdf.

Asimismo, se recuerda que según el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

9.2.- Criterios de valoración automática (86 puntos)

Aumento de plazo de Garantía de la obra: 4 puntos.

Dado la importancia de la calidad de los trabajos que se quiere obtener, se plantea como mejora la ampliación de la garantía de la obra. Por descontado el ofrecimiento del primer año de garantía que esta estipulado por ley, obtendrá 0 puntos, conforme sea mayor el plazo mayor será la puntuación, hasta un máximo de 5 años, como se refleja en el cuadro siguiente.

PLAZO DE GARANTIA (hasta 4 ptos.)	PUNTOS
Plazo total de 5 años	4
Plazo total de 4 años	3
Plazo total de 3 años	2
Plazo total de 2 años	1
Plazo total de 1 año (mínimo por ley)	0

Experiencia en obras similares: 12 puntos.

Se presenta la siguiente tabla para la puntuación de este apartado, donde las empresas deben justificar y demostrar que tienen experiencia en obras similares. Se realizará por el número de obras ejecutadas y por el importe de cada una de ellas (teniendo en cuenta el importe de adjudicación, con IVA). Como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (hasta 12 ptos.)	PUNTOS
Obra similar (importe < 1 millón, IVA incl.)	1
Obra similar (importe entre 1 millón y 2 millones, IVA incl.)	2
Obra similar (importe > 2 millones, IVA incl.)	3

Cada obra debidamente justificada por la empresa licitadora, se puntuará de la siguiente manera: cuando tenga un importe menor a 1 millón de euros, puntuara 1



punto cada una de ellas, si el importe esta entre 1 y 2 millones de euros, cada obra puntuara 2 puntos, y en caso de ser mayor a 3 millones de euros, cada obra puntuara 3 puntos. La puntuación máxima total que se puede sumar en este apartado será de 12 puntos.

Las obras ejecutadas se acreditarán con certificados de buena ejecución o declaración responsable debidamente firmada, acompañada de documentación que acredite de forma fehaciente los trabajos realizados, tales como certificado final de obra o acta de recepción debidamente cumplimentada por su correspondiente Director Facultativo, tanto si fueron ejecutadas para alguna administración como si lo fueron para particulares. A efectos de la valoración de los trabajos realizados no se tendrán en consideración las justificaciones consistentes en documentos o escritos firmados por jefes de obra, gerentes o demás figuras de empresas constructoras – por lo que tampoco tendrán validez las facturas por servicios prestados- a las que el licitador ha dado servicio como subcontratista, por ser parte interesada en la misma afirmación que certifican, ni tampoco servirán para este cómputo ninguna declaración jurada.

Precio de ejecución de las obras: 70 puntos.

Se aplicará 70 puntos a la oferta económica más baja. A las ofertas restantes se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{\text{mínima}} / O_i) \times P_{\text{max}}$$

- Donde
- P_i: puntuación de la oferta "i".
 - P_{max}: puntuación máxima, en este caso 70 puntos.
 - O_{mínima}: menor precio ofertado, en euros.
 - O_i: precio de la oferta a puntuar, en euros.

Ponderación de las ofertas.

Se considera la mejor oferta de entre todas las presentadas a aquella que sume más puntos.



LA I.C.C.P. MUNICIPAL

EL I.C. MUNICIPAL